



Informe del Grupo de Trabajo encargado del examen del Decreto de Urgencia N° 040 - 2019, que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Derogar el numeral 8-A.9 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios.

Segunda.- Derogación de los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto de Urgencia N° 014-2019

A partir de la entrada de vigencia de los numerales 5.6, 5.7 y 5.8 del artículo 5 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, quedan derogados los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Comentario

En efecto, una vez que entren en vigencia las disposiciones 5.6, 5.7 y 5.8 del artículo 5 de la Ley N° 30556, quedarían derogadas los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto de Urgencia N° 014-2019; toda vez que los numerales del artículo 5 antes mencionado contienen la nueva regulación aplicable a las provisiones presupuestales de las intervenciones de la reconstrucción con cambios.

5. CONCLUSIONES

5.1 Facultad legislativa extraordinaria del Poder Ejecutivo²⁰

El Poder Ejecutivo emite decretos de urgencia de forma extraordinaria en dos momentos (artículos 118 numeral 19 y 135 de la Constitución Política del Perú). Ambos instrumentos coinciden en su denominación, pero tienen naturaleza, presupuestos habilitantes, materia legible, límites y procedimiento de control (político y jurídico) diferente.

5.2 Control político de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente es un órgano de equilibrio en un sistema constitucional y democrático de derecho, y, que, en virtud de tal actuación, la lectura de sus funciones no puede dejar de observar la naturaleza constitucional que representa, incluso durante el interregno parlamentario.

5.3 Sobre el Decreto de Urgencia 040-2019

- 5.3.1 Se ajusta al marco constitucional que regula la emisión de tales dispositivos normativos en el interregno parlamentario.

²⁰ Conclusión tomada del Informe aprobado por el Grupo de Trabajo encargado de examinar el Decreto de Urgencia 002-2019.



Informe del Grupo de Trabajo encargado del examen del Decreto de Urgencia N° 040 - 2019, que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

- 5.3.2 Otorga la facultad a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para ejecutar las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC, para lo cual la entidad ha implementado una nueva estructura orgánica que le permite cumplir con dicha función.
- 5.3.3 El cambio organizativo de la ARCC le está permitiendo implementar las estrategias conducentes a la ejecución del Plan. Entre acciones que viene realizando, se encuentra: i) negociación de los Contratos de Estado a Estado, ii) evaluación de la suscripción de convenios de administración de recursos con organismos internacionales, y iii) realizar trabajos preliminares para la construcción de establecimientos de salud.
- 5.3.4 Se contempla disposiciones que aceleran la ejecución de intervenciones por parte de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 5.3.5 La ARCC será la encargada de ejecutar mediante contrato de Estado a Estado una cartera de intervenciones que comprende:
- En soluciones integrales de prevención: 17 cuencas, 5 quebradas y 7 drenajes pluviales.
 - En salud: 13 establecimientos de salud.
 - En educación: 74 instituciones educativas.
- 5.3.6. Establece disposiciones vinculadas a la entrega de información de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios hacia el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que dicho Ministerio pueda llevar a cabo un mejor control de la ejecución de las intervenciones y de la disposición de los recursos financieros.
- 5.3.7. Se establece asistencia técnica para la revisión y mejora de los diseños (expedientes técnicos) de las intervenciones y proceso de selección de proveedores.
- 5.3.8. Se dispone la elaboración de planes operacionales de establecimientos de salud/establecimientos educativos/soluciones integrales. Así como, la transferencia de conocimiento para la mejora de procesos dentro del Gobierno peruano.
- 5.3.9. Se indica que la ARCC estará a cargo del cumplimiento del ciclo de inversión en el marco del INVIERTE.PE, de las intervenciones de construcción.
- 5.3.10. Se señala que la ARCC pueda suscribir convenios con el Ejército del Perú y otras entidades para realizar acciones de demolición, remoción de tierras, excavaciones, entre otras, principalmente en zonas alejadas del país.
- 5.3.11. Para octubre del 2020 se ha dispuesto la actualización del PIRCC, a fin de sincerar los recursos a transferir en virtud de la programación multianual 2022-2024.

6. RECOMENDACIONES



Informe del Grupo de Trabajo encargado del examen del Decreto de Urgencia N° 040 - 2019, que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

- 6.1 Que la Comisión Permanente eleve el presente Informe al Congreso de la República elegido el 26 de enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política del Perú.
- 6.2 Que el nuevo Congreso en funciones realice a la brevedad, la convocatoria al Presidente del Consejo de Ministros para que informe sobre los avances del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC.
- 6.3 Que se establezca formalmente una política integrada y sostenida en el tiempo, respecto al mantenimiento de los cauces, dada las condiciones de los ríos de la costa peruana.

A pedido de las Congresistas Luz Salgado Rubianes y Milagros Salazar De la Torre se agregó la siguiente recomendación:

- 6.4 Que el próximo Congreso solicite a la Contraloría General de la República las acciones de control correspondientes a los Decretos de Urgencia que han utilizado los recursos para la Reconstrucción con Cambios, para establecer la pertinencia y razonabilidad.

Dese cuenta

Lima, 24 de febrero de 2020.

OLAECHEA ALVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS
Congresista de la República
Coordinador

ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA
Congresista de la República

REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
Congresista de la República